

Junio 2023.

# Plan Parcial de Ordenación Anejo 10

## Zocueca Oeste

Plan Parcial de Ordenación del Sector de Actuación  
SUS-T.2 "Zocueca Oeste" del PGOU de Málaga.

**TEXTO REFUNDIDO JUNIO 2023**  
**JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**  
**DE ACCESIBILIDAD.**

PROMOTOR  
LIDL SUPERMERCADOS, SAU.

PROYECTO  
ASENJO Y ASOCIADOS. ARQUITECTURA  
INGENIERÍA Y URBANISMO, SLP.

ARQUITECTO DIRECTOR  
ÁNGEL ASENJO DÍAZ



<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos	Firmado	07/03/2024 11:16:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/11
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Proyecto: Zocueca Oeste

Fecha: Junio 2023

Ámbito: Sector de Actuación SUS-T.2 "Zocueca Oeste" del PGOU de Málaga.

Número de Expediente: 1181

Estudio de Arquitectura y Urbanismo

Ángel Asenjo y Asociados, S.L.P.

Plaza de la Malagueta, 2 - 29016 - Málaga - España

asenjo.net

952 224 225

[asenjo@asenjo.net](mailto:asenjo@asenjo.net)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos	Firmado	07/03/2024 11:16:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Justificación del cumplimiento de las normativas reguladoras de accesibilidad.

DB-SUA .Seguridad de utilización y accesibilidad.

Decreto 293/2009. Normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

Ordenanza reguladora de accesibilidad del municipio de Málaga.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJSkbqctmlt0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos	Firmado	07/03/2024 11:16:44	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbqctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbqctmlt0vRoOm5ow==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO \***

CONDICIONES CONSTRUCTIVAS DE LOS MATERIALES Y DEL EQUIPAMIENTO
<p><b>Descripción de los materiales utilizados</b></p> <p><u>Pavimentos de itinerarios accesibles</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de rampas</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Pavimentos de escaleras</u>                      Material:                      Color:                      Resbaladicidad:</p> <p><u>Carriles reservados para el tránsito de bicicletas</u>                      Material:                      Color:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Se cumplen todas las condiciones de la normativa aplicable relativas a las características de los materiales empleados y la construcción de los itinerarios en los espacios urbanos. Todos aquellos elementos de equipamiento e instalaciones y el mobiliario urbano (teléfonos, ascensores, escaleras mecánicas...), cuya fabricación no depende de las personas proyectistas, deberán cumplir las condiciones de diseño que serán comprobadas por la dirección facultativa de las obras, en su caso, y acreditadas por la empresa fabricante.</p> <p><input type="checkbox"/> No se cumple alguna de las condiciones constructivas de los materiales o del equipamiento, lo que se justifica en las observaciones de la presente Ficha justificativa integrada en el proyecto o documentación técnica.</p>

\* Orden de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimiento. (BOJA nº 12, de 19 de enero de 2012)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos	Firmado	07/03/2024 11:16:44	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/11	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
**ITINERARIOS PEATONALES ACCESIBLES**

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>CONDICIONES GENERALES</b> (Rgto. art. 15, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 46)					
Ancho mínimo		≥ 1,80 m (1)	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m (O2)	SI
Pendiente longitudinal		≤ 6,00 %	---	≤ 8,00 %	SI
Pendiente transversal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	SI
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	SI
Altura de bordillos (serán rebajados en los vados)		---	≤ 0,12 m	(O3)	SI
Abertura máxima de los alcorques de rejilla, y de las rejillas en registros.	<input type="checkbox"/> En itinerarios peatonales	∅ ≤ 0,01 m	---	∅ ≤ 0,02 m	SI
	<input type="checkbox"/> En calzadas	∅ ≤ 0,025 m	---	∅ ≤ 0,02 m	SI
Iluminación homogénea		≥ 20 luxes	---	---	SI

(1) Excepcionalmente, en zonas urbanas consolidadas se permite un ancho ≥ 1,50 m, con las condiciones previstas en la normativa autonómica.

(O2) En todos los casos en que esto no se pueda cumplir, deberá disponer al menos, de una anchura mínima tal que permita el paso de una persona en silla de ruedas (1,20 metros). Se admitirá en casos puntuales un ancho ≥ 0,90 m. en zonas consolidadas por la edificación y en puntos singulares.  
(O3) Altura de bordillos ≤ 14,00 cm.

**VADOS PARA PASO DE PEATONES** (Rgto. art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 20, 45 y 46)

Pendiente longitudinal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,0 m	≤ 10,00 %	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	SI
	<input type="checkbox"/> Longitud ≤ 2,5 m	≤ 8,00 %	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	SI
Pendiente transversal del plano inclinado entre dos niveles a comunicar		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	SI
Ancho (zona libre enrasada con la calzada)		≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	≥ 2,00 m	SI
Anchura franja señalizadora pavimento táctil		= 0,60 m	= Longitud vado	= 1,00 m	SI
Rebaje con la calzada		0,00 cm	0,00 cm	0,00 cm	SI

**VADOS PARA PASO DE VEHÍCULOS** (Rgto. art. 16, Orden VIV/561/2010 arts. 13, 19, 45 y 46)

Pendiente longitudinal en tramos < 3,00 m		= Itinerario peatonal	≤ 8,00 %	≤ 8,00 %	SI
Pendiente longitudinal en tramos ≥ 3,00 m		---	≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	SI
Pendiente transversal		= Itinerario peatonal	≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	SI
Rebaje de bordillo en el vado				≤ 0,05 m	SI
Longitud, dejando franja libre paralela a la fachada de ≥ 0,60 m no afectada por el vado	<input type="checkbox"/> Existen alcorques			1,00 m	SI
	<input type="checkbox"/> No existen alcorques			0,60 m	

**PASOS DE PEATONES** (Rgto. art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 21, 45 y 46)

Anchura (zona libre enrasada con la calzada)		≥ Vado de peatones	≥ Vado de peatones	≥ 2,00 m	SI	
<input type="checkbox"/> Pendiente vado 10% ≥ P > 8%. Ampliación paso peatones		≥ 0,90 m	---	---	SI	
Señalización en la acera	Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= 0,80 m	---	= 1,00 m	SI
		Longitud	= Hasta línea fachada o 4 m	---	= Hasta línea fachada	SI
	Franja señalizadora pavimento táctil botones	Anchura	= 0,60 m	---	---	SI
		Longitud	= Encuentro calzada-vado o zona peatonal	---	---	NO HAY

**ISLETAS** (Rgto. art. 17, Orden VIV/561/2010 arts. 22, 45 y 46)

NO HAY					
Anchura		≥ Paso peatones	≥ 1,80 m	≥ 1,80 m	
Fondo		≥ 1,50 m	≥ 1,20 m	---	
Espacio libre		---	---	---	
Señalización en la acera	Nivel calzada (2-4 cm)	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,40 m	---	---
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	---
	Nivel acerado	Fondo dos franjas pav. Botones	= 0,60 m	---	---
		Anchura pavimento direccional	= 0,80 m	---	---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJ5kbgctmlt0vRoOm5ow==		<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos		Firmado	07/03/2024 11:16:44
<b>Observaciones</b>			<b>Página</b>	5/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5kbgctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5kbgctmlt0vRoOm5ow==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



<b>PUNTES Y PASARELAS</b> (Rgto. art. 19, Orden VIV/561/2010 arts. 5 y 30)					NO HAY
En los pasos elevados se complementan las escaleras con rampas o ascensores					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	---	
Altura libre		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---	
Iluminación permanente y uniforme		≥ 20 lux	---	---	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	---	
	Longitud	---	= 0,60 m	---	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	---	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos. Ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	0,65 m y 0,75 m 0,90 m y 1,10 m	---	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	---	
Separación entre pasamanos y paramentos		≥ 0,04 m	≥ 0,04 m	---	
Prolongación de pasamanos al final de cada tramo		= 0,30 m	---	---	
<b>PASOS SUBTERRÁNEOS</b> (Rgto. art. 20, Orden VIV/561/2010 art. 5)					NO HAY
En los pasos subterráneos se complementan las escaleras con rampas, ascensores.					
Anchura libre de paso en tramos horizontales		≥ 1,80 m	≥ 1,60 m	---	
Altura libre en pasos subterráneos		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	---	
Pendiente longitudinal del itinerario peatonal		≤ 6,00 %	≤ 8,00 %	---	
Pendiente transversal del itinerario peatonal		≤ 2,00 %	≤ 2,00 %	---	
Iluminación permanente y uniforme en pasos subterráneos		≥ 20 lux	≥ 200 lux	---	
Franja señalizadora pav. táctil direccional	Anchura	---	= Itin. peatonal	---	
	Longitud	---	= 0,60 m	---	
<b>ESCALERAS</b> (Rgto. art. 23, Orden VIV/561/2010 arts. 15, 30 y 46)					
Diretriz	<input checked="" type="checkbox"/> Trazado recto				
	<input type="checkbox"/> Generatriz curva. Radio	---	R ≥ 50 m	---	
Número de peldaños por tramo sin descansillo intermedio		3 ≤ N ≤ 12	N ≤ 10	3 ≤ N ≤ 16	SI
Peldaños	Huella	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	≥ 0,30 m	SI
	Contrahuella (con tabica y sin bocel)	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	≤ 0,16 m	SI
	Relación huella / contrahuella	0,54 ≤ 2C+H ≤ 0,70	---	---	SI
	Ángulo huella / contrahuella	75° ≤ α ≤ 90°	---	---	SI
	Anchura banda señalización a 3 cm. del borde	= 0,05 m	---	---	SI
Ancho libre		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	SI
Ancho mesetas		≥ Ancho escalera	≥ Ancho escalera	≥ 1,20 m	SI
Fondo mesetas		≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	≥ 1,20 m	SI
Fondo de meseta embarque y desembarque al inicio y final de la escalera		---	≥ 1,50 m	---	SI
Circulo libre inscrito en particiones de escaleras en ángulo o las partidas		---	≥ 1,20 m	---	SI
Franja señalizadora pavimento táctil direccional	Anchura	= Anchura escalera	= Anchura escalera	= Anchura escalera	SI
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	= 1,00 m	SI
Barandillas inescalables Coincidirán con inicio y final	Altura	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	≥ 0,90 m ≥ 1,10 m (1)	---	SI
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 cuando el desnivel sea superior a 6,00 m					
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno.	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 a 1,10 m	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 0,95 m	SI
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,04 m a 0,05 m	SI
Prolongación de pasamanos en embarques y desembarques		≥ 0,30 m	---	≥ 0,30 m	SI
En escaleras de ancho ≥ 4,00 m se disponen barandillas centrales con doble pasamanos.					
(04) Se deberá cerrar siempre el intradós de la escalera hasta una altura de 2,10 m.					

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJ5Kbqctmlt0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos	Firmado	07/03/2024 11:16:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5Kbqctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5Kbqctmlt0vRoOm5ow==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ASCENSORES, TAPICES RODANTES Y ESCALERAS MECÁNICAS (Rgto. art. 24, Orden VIV/561/2010 arts. 16, 17 y 46)					NO HAY	
Ascensores	Espacio colindante libre de obstáculos		$\varnothing \geq 1,50 \text{ m}$	---	---	
	Franja pavimento táctil indicador direccional		= Anchura puerta	---	---	
			= 1,20 m	---	---	
	Altura de la botonera exterior		De 0,70 m a 1,20 m	---	---	
	Espacio entre el suelo de la cabina y el pavimento exterior		$\geq 0,035 \text{ m}$	---	---	
	Precisión de nivelación		$\geq 0,02 \text{ m}$	---	---	
	Puerta. Dimensión del hueco de paso libre		$\geq 1,00 \text{ m}$	---	---	
Dimensiones mínimas interiores de la cabina	<input type="checkbox"/> Una puerta	1,10 x 1,40 m	---	---	---	
	<input type="checkbox"/> Dos puertas enfrentadas	1,10 x 1,40 m	---	---	---	
	<input type="checkbox"/> Dos puertas en ángulo	1,40 x 1,40 m	---	---	---	
Tapices rodantes	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho tapiz	---	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	---	
Escaleras mecánicas	Franja pavimento táctil indicador direccional	Anchura	= Ancho escaleras	---	---	
		Longitud	= 1,20 m	---	---	
<b>RAMPAS (Rgto. art. 22, Orden VIV/561/2010 arts. 14, 30 y 46)</b>						
Se consideran rampas los planos inclinados con pendientes > 6 % o desnivel > 0,20 m						
Radio en el caso de rampas de generatriz curva		---	$R \geq 50 \text{ m}$	---	NO HAY	
Anchura libre		$\geq 1,80 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,80 \text{ m}$ $\geq 1,20 \text{ m}$ si existe recorrido alternativo	SI	
Longitud de tramos sin descansillos (1)		$\leq 10,00 \text{ m}$	$\leq 9,00 \text{ m}$	$\leq 10,00 \text{ m}$	SI	
Pendiente longitudinal (1)	Tramos de longitud $\leq 3,00 \text{ m}$		$\leq 10,00 \%$	$\leq 10,00 \%$	$\leq 8,00 \%$ ( $\leq 10\%$ ) (O5)	SI
	Tramos de longitud > 3,00 m y $\leq 6,00 \text{ m}$		$\leq 8,00 \%$	$\leq 8,00 \%$	$\leq 6,00 \%$ ( $\leq 8\%$ ) (O5)	SI
	Tramos de longitud > 6,00 m		$\leq 8,00 \%$	$\leq 6,00 \%$	$\leq 6,00 \%$ ( $\leq 8\%$ ) (O5)	SI
(1) En la columna O. VIV/561/2010 se mide en verdadera magnitud y en la columna DEC. 293/2009 (RGTO) en proyección horizontal						
(O5) Entre paréntesis se exponen los valores admitidos en casos puntuales consolidados por la edificación Longitud máxima de tramos sin relanos intermedios 10,00 m						
Pendiente transversal		$\leq 2,00 \%$	$\leq 2,00 \%$	$\leq 2,00 \%$	SI	
Ancho de mesetas		Ancho de rampa	Ancho de rampa	Ancho de rampa	SI	
Fondo de mesetas y zonas de desembarque	<input type="checkbox"/> Sin cambio de dirección	$\geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$	SI	
	<input type="checkbox"/> Con cambio de dirección	$\geq 1,80 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$	$\geq 1,50 \text{ m}$	SI	
Franja señalizadora pavimento táctil direccional.	Anchura	= Anchura rampa	= Anchura meseta	---	SI	
	Longitud	= 1,20 m	= 0,60 m	---	SI	
Barandillas inescalables. Coincidirán con inicio y final.	Altura (1)	$\geq 0,90 \text{ m}$ $\geq 1,10 \text{ m}$	$\geq 0,90 \text{ m}$ $\geq 1,10 \text{ m}$	---	SI	
(1) La altura será mayor o igual que 1,10 m cuando el desnivel sea superior a 6,00 m						
Pasamanos continuos. A ambos lados, sin aristas y diferenciados del entorno	Altura	0,65 m y 0,75 m 0,95 m y 1,05 m	De 0,90 m a 1,10 m	0,70 m y 0,75 m 0,90 m y 0,95 m	SI	
Diámetro del pasamanos		De 0,045 m a 0,05 m	De 0,045 m a 0,05 m	De 0,04 m a 0,05 m	SI	
Prolongación de pasamanos en cada tramo		$\geq 0,30 \text{ m}$	$\geq 0,30 \text{ m}$	$\geq 0,30 \text{ m}$	SI	
En rampas de ancho $\geq 4,00 \text{ m}$ se disponen barandillas centrales con doble pasamanos A ambos lados de la rampa habrá un resalte $\geq 0,10 \text{ m}$ En rampas de ancho $\geq 3,00 \text{ m}$ se instalará una barandilla central con doble pasamanos						

Código Seguro De Verificación	MNCJ5kbgctmlt0vRoOm5ow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Aurora Requena Santos	Firmado	07/03/2024 11:16:44
Observaciones		Página	7/11
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5kbgctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5kbgctmlt0vRoOm5ow==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
EDIFICACIONES DE ASEOS DE USO PÚBLICO

Se debe rellenar el apartado correspondiente de la Ficha justificativa II. Edificios, establecimientos o instalaciones

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
OBRAS E INSTALACIONES

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>OBRAS EN INTERVENCIONES EN LA VIA PÚBLICA</b> (Rgto. art. 27, Orden VIV/561/2010 arts. 30, 39 y 46)					
Vallas	Separación a la zona a señalizar	---	≥ 0,50 m	≥ 0,50 m	
	Altura	---	≥ 0,90 m	---	
Andamios o estabilizadores de fachadas con túneles inferiores	Altura del pasamano continuo	≥ 0,90 m	---	---	
	Anchura libre de obstáculos	≥ 1,80 m	≥ 0,90 m	≥ 1,00 m	
	Altura libre de obstáculos	≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	
Señalización	<input type="checkbox"/> Si invade itinerario peatonal accesible, franja de pav. táctil indicador direccional provisional. Ancho.	= 0,40 m	---	---	
	Distancia entre señalizaciones luminosas de advertencia en el vallado.	≤ 50m	---	---	
	<input type="checkbox"/> Contenedores de obras	Anchura franja pintura reflectante contorno superior	---	≥ 0,10 m	

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
ZONAS DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>RESERVA DE PLAZAS. CONDICIONES TÉCNICAS</b> (Rgto. art. 30, Orden VIV/561/2010 arts. 35 y 43)					
Dotación de aparcamientos accesibles		1 de cada 40 o fracción	1 cada 40 o fracción	≥ 2 % del total	SI
Dimensiones	Batería o diagonal	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ (5,00 x 3,60) m (O6)	SI
	Línea	≥ 5,00 x 2,20 m + ZT (1)	---	≥ (5,00 x 3,60) m (O6)	SI
(1) ZT: Zona de transferencia - Zona de transferencia de aparcamientos en batería o en diagonal. Zona lateral de ancho ≥ 1,50 m y longitud igual a la de la plaza. - Zona de transferencia de aparcamientos en línea. Zona trasera de anchura igual a la de la plaza y longitud ≥ 1,50 m Se permite que la zona de transferencia se comparta entre dos plazas.					
(O6) Siempre que las circunstancias lo permitan, la longitud de las plazas reservadas será de 6,60 m. El ancho puede ser de 2,40 m cuando exista un espacio libre mínimo de 1,20 m por el lado del conductor.					

**FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO**  
PARQUES, JARDINES, PLAZAS Y ESPACIOS PÚBLICOS

NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
<b>REQUISITOS GENERALES</b> (Rgto. arts. 34 y 56. Orden VIV/561/2010 arts. 7 y 26)					
Los caminos y sendas reúnen las condiciones generales para itinerarios peatonales (ver cuadro correspondiente), y además:					
Compactación de tierras		90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	90 % Proctor modif.	SI
Altura libre de obstáculos		---	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m	SI
Altura mapas, planos o maquetas táctiles en zona de acceso principal.		---	De 0,90 a 1,20 m	---	SI
Zonas de descanso	Distancia entre zonas		≤ 50,00 m	≤ 50,00 m	SI
	Dotación	Banco	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio
		Espacio libre	∅ ≥ 1,50 m a un lado	0,90 m x 1,20 m	---
Rejillas	Resalte máximo		---	Enrasadas	SI
	Orificios en áreas de uso peatonal		∅ ≥ 0,01 m	---	SI
	Orificios en calzadas		∅ ≥ 0,025 m	---	SI
	Distancia a paso de peatones		∅ ≥ 0,50 m	---	SI

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos	<b>Firmado</b>	07/03/2024 11:16:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SECTORES DE JUEGOS					
Los sectores de juegos están conectados entre sí y con los accesos mediante itinerarios peatonales, y cumplen:					
Mesas de juegos accesibles	Anchura del plano de trabajo		≥ 0,80 m	---	---
	Altura		≤ 0,85 m	---	---
	Espacio libre inferior	Alto	≥ 0,70 m	---	---
		Ancho	≥ 0,80 m	---	---
		Fondo	≥ 0,50 m	---	---
Espacio libre (sin interferir con los itinerarios peatonales)			∅ ≥ 1,50 m	---	---

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
PLAYAS ACCESIBLES AL PÚBLICO EN GENERAL					
Itinerarios accesibles sobre la arena de la playa					
Itinerario accesible desde todo punto accesible de la playa hasta la orilla	Superficie horizontal al final del itinerario		≥ 1,80 x 2,50 m	≥ 1,50 x 2,30 m	≥ 1,50 x 2,30 m
	Anchura libre de itinerario		≥ 1,80 m	≥ 1,50 m	≥ 1,50 m
	Pendiente	Longitudinal	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %	≤ 6,00 %
		Transversal	≤ 2,00 %	≤ 1,00 %	≤ 1,00 %

FICHA I. INFRAESTRUCTURAS Y URBANISMO MOBILIARIO URBANO					
NORMATIVA		O. VIV/561/2010	DEC. 293/2009	ORDENANZA	DOC. TÉCNICA
MOBILIARIO URBANO Y ELEMENTOS DE URBANIZACIÓN					
Altura del borde inferior de elementos volados (señales, iluminación...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m recomendable ≥ 2,50 m	SI
Altura del suelo a la que se deben detectar los elementos de mobiliario urbano		≤ 0,15 m	---	---	SI
Altura de pantallas que no requieran manipulación (serán legibles)		---	≥ 1,60 m	---	SI
Distancia de elementos al límite del bordillo con calzada		≥ 0,40 m	---	---	SI
Kioscos y puestos comerciales	Altura de tramo del mostrador adaptado		De 0,70 m a 0,75 m	De 0,70 m a 0,80 m	---
	Longitud de tramo de mostrador adaptado		≥ 0,80 m	≥ 0,80 m	---
	Altura de elementos salientes (toldos...)		≥ 2,20 m	≥ 2,20 m	≥ 2,10 m
	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---
Semáforos	Pulsador	Altura	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m	De 0,90 m a 1,20 m
		Distancia al límite de paso peatones	≤ 1,50 m	---	---
		Diámetro pulsador	≥ 0,04 m	---	---
Máquinas expendedoras e informativas, cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos.	Espacio frontal sin invadir itinerario peatonal		∅ ≥ 1,50 m	---	---
	Altura dispositivos manipulables		De 0,70 m a 1,20 m	≤ 1,20 m	≤ 1,20 m
	Altura pantalla		De 1,00 m a 1,40 m	---	De 0,90 m a 1,40 m
	Inclinación pantalla		Entre 15 y 30°	---	---
	Repisa en teléfonos públicos. Altura hueco libre bajo la misma.		---	≤ 0,80 m	---
Papeleras y buzones	Altura boca papeleras		De 0,70 a 0,90 m	De 0,70 a 1,20 m	0,90 m
	Altura boca buzón		---	De 0,70 a 1,20 m	0,90 m
Fuentes bebederas	Altura caño o grifo		De 0,80 a 0,90 m	---	0,70 m
	Área utilización libre obstáculos		∅ ≥ 1,50 m	---	---

Código Seguro De Verificación	Anchura franja pavimento circundante		≥ 0,50	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	MNCJ5Kbgctmlt0vRdOm5ow==		---	Firmado	07/03/2024 11:16:44
Observaciones	Aurora Requena Santos		---	Página	9/11
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5Kbgctmlt0vRdOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5Kbgctmlt0vRdOm5ow==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Cabinas de aseo público accesibles	Dotación de aseos públicos accesibles (en el caso de que existan)		1 de cada 10 o fracción	---	---	SI	
	Espacio libre no barrido por las puertas		$\varnothing \geq 1,50$ m	---	---	SI	
	Anchura libre de hueco de paso		$\geq 0,80$ m	---	---	SI	
	Altura interior de cabina		$\geq 2,20$ m	---	---	SI	
	Altura de lavabo (sin pedestal)		$\leq 0,85$ m	---	---	SI	
	Inodoro	Espacio lateral libre al inodoro		$\geq 0,80$ m	---	---	SI
		Altura del inodoro		De 0,45 a 0,50 m	---	---	SI
		Barras de apoyo	Altura	De 0,70 a 0,75 m	---	---	SI
			Longitud	$\geq 0,70$ m	---	---	SI
	Altura de mecanismos		$\leq 0,95$ m	---	---	SI	
<input type="checkbox"/> Ducha	Altura del asiento (40 x 40 cm)		De 0,45 m a 0,50 m	---	---	SI	
	Espacio lateral transferencia		$\geq 0,80$ m	---	---	SI	
Bancos accesibles	Dotación mínima		1 de cada 5 o fracción	1 cada 10 o fracción	---	SI	
	Altura asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,43 m a 0,46 m	De 0,45 m a 0,50 m	SI	
	Profundidad asiento		De 0,40 m a 0,45 m	De 0,40 m a 0,45 m	De 0,45 m a 0,50 m	SI	
	Altura respaldo		$\geq 0,40$ m	De 0,40 m a 0,50 m	0,50 m	SI	
	Altura reposabrazos respecto del asiento		---	De 0,18 m a 0,20 m	---	SI	
	Ángulo inclinación asiento-respaldo		---	$\leq 105^\circ$	---	SI	
	Dimensión soporte región lumbar		---	$\geq 15$ cm	---	SI	
	Espacio libre al lado del banco		$\geq \varnothing 1,50$ m a un lado	$\geq 0,80 \times 1,20$ m	---	SI	
	Espacio libre en el frontal del banco		$\geq 0,60$ m	---	---	SI	
Bolardos (1)	Separación entre bolardos		---	$\geq 1,20$ m	$\geq 1,20$ m	SI	
	Diámetro		$\geq 0,10$ m	---	---	SI	
	Altura		De 0,75 m a 0,90 m	$\geq 0,70$ m	$\geq 0,70$ m (O7)	SI	
(1) Sin cadenas. Señalizados con una franja reflectante en coronación y en el tramo superior del fuste.							
(O7) $\geq 0,85$ m si la planta del bolardo $\leq (0,50 \times 0,30)$ m							
Paradas de autobuses (2)	Altura información básica		---	De 1,45 m a 1,75 m	---	SI	
	Altura libre bajo la marquesina		---	$\geq 2,20$ m	---	SI	
(2) Cumplirán además con lo dispuesto en el R.D. 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.							
Contenedores de residuos	Enterrados	Altura de boca		De 0,70 a 0,90 m	---	SI	
		Altura parte inferior boca		$\leq 1,40$ m	---	SI	
	No enterrados	Altura de elementos manipulables		$\leq 0,90$ m	---	SI	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJ5Kbqctmlt0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos	Firmado	07/03/2024 11:16:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5Kbqctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJ5Kbqctmlt0vRoOm5ow==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**OBSERVACIONES****DECLARACIÓN DE CIRCUNSTANCIAS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**

- Se cumplen todas las prescripciones de la normativa aplicable.
- Se trata de una actuación a realizar en un espacio público, infraestructura o urbanización existente y no se puede cumplir alguna prescripción específica de la normativa aplicable debido a las condiciones físicas del terreno o de la propia construcción o cualquier otro condicionante de tipo histórico, artístico, medioambiental o normativo, que imposibilitan el total cumplimiento de las disposiciones.
- En el apartado "Observaciones" de la presente Ficha justificativa se indican, concretamente y de manera motivada, los artículos o apartados de cada normativa que resultan de imposible cumplimiento y, en su caso, las soluciones que se propone adoptar. Todo ello se fundamenta en la documentación gráfica pertinente que acompaña a la memoria. En dicha documentación gráfica se localizan e identifican los parámetros o prescripciones que no se pueden cumplir, mediante las especificaciones oportunas, así como las soluciones propuestas.
- En cualquier caso, aún cuando resulta inviable el cumplimiento estricto de determinados preceptos, se mejoran las condiciones de accesibilidad preexistentes, para la cual se disponen, siempre que ha resultado posible, ayudas técnicas. Al efecto, se incluye en la memoria del proyecto, la descripción detallada de las características de las ayudas técnicas adoptadas, junto con sus detalles gráficos y las certificaciones de conformidad u homologaciones necesarias que garanticen sus condiciones de seguridad. No obstante, la imposibilidad del cumplimiento de determinadas exigencias no exime del cumplimiento del resto, de cuya consideración la presente Ficha justificativa es documento acreditativo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Aurora Requena Santos	Firmado	07/03/2024 11:16:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/11
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/MNCJSkbgctmlt0vRoOm5ow==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

